



Nit: 890.205.335-2

CONTRATO DE COMPRA No. 057-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y JESUS ANTONIO MORENO

CONTRATO No:	057-2014
CLASE DE CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	JESUS ANTONIO MORENO
C. C.:	74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo
OBJETO:	COMPRA DE CHALECOS CON LOGOS INSTITUCIONALES, PARA DOTAR A LOS AGENTES COMUNITARIOS EN LA ESTRATEGIA AIEPI, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C 2.014), SUSCRITAS POR EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACION-SANTANDER.
VALOR:	SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$767.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diecisiete (17) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento de comercio denominado "VARIETADES MARYURY", con matrícula mercantil 05-066396-01 del 1998/02/27, renovada el 2014/03/18, por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el CDP N°. 199 de Mayo 05 de 2014, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al Rubro 2010, Adquisiciones de bienes- Materiales y Suministros- Dotación, del presupuesto de la vigencia 2014; **2)** Que existe estudio oportunidad y conveniencia, suscrito por la Jefe de Enfermería y la Auxiliar de Enfermería, Coordinadora del Programa PAI del Sanatorio de Contratación ESE, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación ESE; **4)** El proceso de contratación corresponde a una Orden de Compra por medio de una CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Manual de Procedimientos Contractuales de la Institución, toda vez que su monto no supera los veintiocho (28) SMMLV y por la forma de pago

CONTRATO DE COMPRA No. 057-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y JESUS ANTONIO MORENO

pactada, lo cual se deduce de los resultados del estudio económico en relación con el presupuesto de la entidad; **5)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento de comercio denominado “VARIETADES MARYURY”, propuesta que fue allegada en el término y cumpliendo con los documentos solicitados en la invitación respectiva, tal y como lo certificó la Auxiliar de Enfermería, Coordinadora del Programa PAI del Sanatorio de Contratación ESE. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir la presente Orden de Compra la cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la “COMPRA DE CHALECOS CON LOGOS INSTITUCIONALES, PARA DOTAR A LOS AGENTES COMUNITARIOS EN LA ESTRATEGIA AIEPI, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C 2.014), SUSCRITAS POR EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y EL MUNICIPIO DE CONTRATACION-SANTANDER”, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente Contrato. Los chalecos anti fluidos a adquirir, junto con las características técnicas requeridas y lo precios acordados se describen a continuación:

TALLAS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	DISEÑO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
TALLAS S: 3 TALLAS M: 7 TALLAS L: 2 TALLAS XL: 1	13 CHALECOS	CHALECO FORRADO CON TELA ANTIFLUIDO, POR EL FRENTE CON LOGO DEL SANATORIO, DE LA MISIÓN MÉDICA Y EN EL RESPALDO MENSAJE QUE DIGA (AGENTE AIEPI COMUNITARIO).		59.000	767.00
				TOTAL	767.000

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$767.000) M/CTE**, dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de los 13 chalecos a adquirir y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se entreguen las llantas, la presentación de la carta de garantía y soportes de pago de seguridad Social Integral y certificación de recibido a satisfacción por parte de las supervisoras del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de Diecisiete (17) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Jefe de Enfermería y la Auxiliar de Enfermería, Coordinadora del Programa PAI del Sanatorio de Contratación ESE; quienes tendrá las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA: a.)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; **b.)** Entregar los 13 chalecos anti fluidos con logos institucionales, en el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la calle 3 No. 2-72 del Municipio de Contratación (S); **c.)** Acatar las instrucciones impartidas por las supervisoras; y **d.)** Permitir a las supervisoras, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2°**

CONTRATO DE COMPRA No. 057-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y JESUS ANTONIO MORENO

Obligaciones del CONTRATANTE: a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2014, según CDP N°. 199 de Mayo 05 de 2014, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al Rubro 2010, Adquisiciones de bienes- Materiales y Suministros- Dotación del presupuesto de la vigencia 2014. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** De conformidad con el artículo 28 del Estatuto de Procedimientos Contractuales, y teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar no supera los 28 SMLMV, así como la forma de pago pactada, no se exigirá póliza de garantía; no obstante lo anterior, el contratista deberá presentar carta de garantía por el termino mínimo de tres (3) meses por defectos de manufactura. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72, así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por la entidad y se anexará carta de garantía de que trata la cláusula octava.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los seis (06) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA



JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

(Original firmado)
JESUS ANTONIO MORENO
CC. No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo

Proyectó:	Jorge Carlos Orozco Camacho. Asesor Jurídico Interno	
-----------	---	--